

# ¡ CONOCE EL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO ! N° 6


En el Capítulo II del Título III, se establecen las bases de la “Evaluación del Desempeño”, concepto éste que va a ser muy importante en el futuro desarrollo de las diferentes Leyes de Función Pública de las diferentes Administraciones Públicas.

**Título III - Capítulo II. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**Art. 20** LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTABLECERÁN SISTEMAS QUE PERMITAN LA **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE SUS EMPLEADOS.** A ESTOS EFECTOS SE ENTIENDE POR EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE MIDE Y SE VALORA LA CONDUCTA PROFESIONAL, EL RENDIMIENTO O EL LOGRO DE RESULTADOS.

Los sistemas de evaluación del desempeño se adecuarán, en todo caso, a **criterios de transparencia, objetividad, imparcialidad y no discriminación** y se aplicarán sin menoscabo de los derechos de los empleados públicos.


**Las Administraciones Públicas determinarán los efectos de la evaluación en la carrera profesional horizontal, la formación, la provisión de puestos de trabajo en la percepción de las retribuciones complementarias previstas en el artículo 24 del presente Estatuto.**



**Título III - Capítulo II. LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO**

**Art. 20** La continuidad en un puesto de trabajo obtenido por concurso quedará vinculada a la evaluación de acuerdo con los sistemas de evaluación que cada Administración Pública determine.

**La aplicación de la carrera profesional horizontal, de las retribuciones complementarias derivadas del apartado c) del artículo 24 del presente Estatuto y el cese del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso requerirán la aprobación previa, en cada caso, de sistemas objetivos que permitan evaluar el desempeño de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo**



Es importante destacar que esta “evaluación del desempeño” garantizará un sistema justo, objetivo, público e imparcial de “valoración” que tendrá repercusión sobre las retribuciones (sustituyendo al actual sistema de “productividades” que en muchas Administraciones son totalmente arbitrarias) y la carrera profesional.

En relación con el sistema retributivo, habrá pocos cambios (pero importantes) respecto al sistema actualmente vigente:

**UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES**

